

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con RUC N° 20486021692, domicilio legal en Jr. Loreto N° 363 - 2° Piso, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por el Gobernador Regional, señor **ZOSIMO CARDENAS MUJE**, identificado con DNI N° 20055251, según Resolución N° 0005-2023-JNE, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y, de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto s/n. Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro, señor **JUAN JOSÉ SANTIVÁÑEZ ANTÚNEZ**, identificado con DNI N° 23272702, nombrado mediante Resolución Suprema N° N° 126-2024-PCM, a quien en adelante se denominará **EL MININTER**.

Toda referencia a **EL GOBIERNO REGIONAL** y a **EL MININTER** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL** es un Órgano de Gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es un organismo con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 1.2. **EL MININTER**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es el organismo rector del Sector Interior, comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, en adelante **LA PNP**, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscritos a él. Ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de Seguridad Ciudadana de acuerdo a la Ley, es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer compromisos de cooperación entre **LAS PARTES**, aunando esfuerzos para realizar acciones conjuntas en materia de seguridad ciudadana, a través de la elaboración, financiamiento y ejecución del proyecto de inversión destinado al *"Mejoramiento del Servicio Policial Operativo Básico en la Comisaría PNP Pichanaqui, del Distrito de Pichanaqui, en la Provincia de Chanchamayo del Departamento de Junín"*, en adelante **EL PROYECTO**, con la finalidad de mejorar las condiciones y los servicios a la ciudadanía que presta **LA PNP**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 3.1. **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a:
 - 3.1.1. Constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones de **EL PROYECTO**, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.
 - 3.1.2. Financiar la ejecución de **EL PROYECTO**, con cargo a su presupuesto institucional.



GOBERNACIÓN	
DOC. N°	08704466
EXP. N°	03671069



3.1.3. Elaborar y aprobar el expediente técnico y/o documento equivalente de **EL PROYECTO** en la fase de ejecución, a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones de **EL GOBIERNO REGIONAL**, en coordinación con la Región Policial Junín y con la asistencia y la aprobación de la División de Infraestructura de la Dirección de Administración de **LA PNP** (anteproyecto arquitectónico), de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de **LA PNP** y de la División de Logística de la Dirección de Administración de **LA PNP**.

3.1.4. Remitir el Anteproyecto Arquitectónico a la División de Infraestructura de la Dirección de Administración de **LA PNP** para su opinión técnica, de acuerdo con la normativa vigente.

3.1.5. Asumir las funciones que corresponden a la Unidad Ejecutora de Inversiones de **EL PROYECTO**, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.

3.1.6. Registrar el avance de la ejecución de **EL PROYECTO** en el Sistema de Información de Obras Públicas - INFOBRAS y mantener actualizado el Formato N° 12-B "Seguimiento a la Ejecución de Inversiones" del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.

3.1.7. Informar trimestralmente a **EL MININTER - LA PNP**, sobre los avances de **EL PROYECTO**.

3.1.8. Realizar los trámites administrativos para transferir a título gratuito a la Región Policial Junín todos los bienes muebles, el equipamiento, la logística y la tecnología de punta de **EL PROYECTO**, así como el respectivo acervo documentario, considerando para tal efecto la normativa vigente.

3.1.9. Realizar la liquidación física y financiera, y el registro de Cierre de **EL PROYECTO**, en el Banco de Inversiones – MEF.

3.1.10. Realizar los trámites administrativos para la transferencia de bienes a favor de **LA PNP**.

3.1.11. Realizar el proceso de recepción de **EL PROYECTO** con acompañamiento técnico del Comité de Recepción de **EL MININTER - LA PNP**.

3.1.12. Suscribir el Acta de Conformidad de **EL PROYECTO**, para proceder a efectuar la entrega y recepción, a favor de **EL MININTER - LA PNP**, de los componentes de **EL PROYECTO**.

3.2. EL MININTER, a través de **LA PNP**, se compromete a:

3.2.1. Asumir las funciones de Unidad Formuladora de **EL PROYECTO**, a través de la Región Policial Junín, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.

3.2.2. Brindar asistencia técnica a **EL GOBIERNO REGIONAL** para la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de **EL PROYECTO**, a través de la División de Infraestructura de la Dirección de Administración de **LA PNP**, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de **LA PNP** y la División de Logística de la Dirección de Administración de **LA PNP**.

3.2.3. Emitir opinión técnica sobre el Anteproyecto Arquitectónico de **EL PROYECTO** a través de la División de Infraestructura de la Dirección de Administración de **LA PNP**, asimismo, aprobar las fichas del equipamiento por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones de **LA PNP** y por la División de Logística de la Dirección de Administración de **LA PNP**.

3.2.4. Asignar los recursos necesarios para los gastos de la operación y mantenimiento, a fin de garantizar la sostenibilidad de **EL PROYECTO**, a través de la Región Policial Junín.



- 3.2.5. Asignar efectivos policiales con la finalidad de operativizar el funcionamiento de la Comisaría PNP, a través de la Región Policial Junín, para las labores propias de su función de acuerdo a la disponibilidad institucional.
- 3.2.6. Realizar los trámites administrativos para la recepción de los bienes transferidos a favor de **LA PNP**, así como de la infraestructura y equipamiento de **EL PROYECTO**, y el respectivo acervo documentario y registrar en el margesí de bienes de **LA PNP**.
- 3.2.7. Recibir la infraestructura y equipamiento de la obra de **EL PROYECTO**, así como realizar la recepción de la transferencia a la culminación de **EL PROYECTO**.
- 3.2.8. Administrar, operar y mantener los equipos e infraestructura que contempla **EL PROYECTO** de manera diligente y responsable.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, no supone ni implica transferencia de recursos económicos entre ambas instituciones, por lo que queda bajo responsabilidad de los Titulares de los Pliegos, a través de las unidades ejecutoras involucradas, efectuar la programación de los recursos necesarios durante la etapa de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria en los años fiscales que correspondan, según Ficha N° 07-A Registro de Proyectos de Inversión.

EL PROYECTO materia del presente Convenio será financiado por **EL GOBIERNO REGIONAL**, con cargo a su presupuesto institucional. Cada una de **LAS PARTES** asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos descritos en la cláusula tercera del Convenio, considerando su disponibilidad presupuestal y/o transferencia del Tesoro Público y/o sector correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes representantes:

5.1. Por **EL GOBIERNO REGIONAL**:

El/La Gerente General Regional o su representante.

5.2. Por **EL MININTER**:

El/La Jefe/a de la Región Policial Junín o a quien designe.

Los/as coordinadores/as institucionales deberán informar trimestralmente a los titulares de cada entidad, bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

En el caso del/de la coordinador/a institucional de **EL MININTER** la información será remitida al Comandante General de **LA PNP** con copia a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de **EL MININTER**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá como plazo de vigencia, desde la fecha de su suscripción hasta la culminación de la ejecución o cierre de **EL PROYECTO** (liquidación, transferencia y el Registro del Formato N° 09 - Registro de Cierre del Proyecto en el Banco de Inversiones).

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo modificaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia, las cuales



se realizarán mediante la suscripción de una acta, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- 8.1. Incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** de los compromisos asumidos en el presente Convenio, para cuyo efecto la parte afectada con el incumplimiento deberá remitir a la otra parte una comunicación simple dentro de los quince (15) días calendario de producido el incumplimiento, para la subsanación respectiva dentro del plazo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación, caso contrario la parte afectada podrá considerar automáticamente resuelto el presente Convenio.
- 8.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de los fines y objetivos del presente Convenio.
- 8.3. Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, el cual debe constar por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado, negociado o efectuado cualquier ventaja indebida, económica o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Convenio; y se ha adoptado medidas razonables para evitar esta conducta por parte de las personas vinculadas a cada institución.

Asimismo, garantizan que la documentación e información aportada para la celebración del presente Convenio, y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de **LAS PARTES** facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes.

LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, servidores, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva y confidencialidad sobre la información y documentación que produzcan o a la que tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y demás normas conexas.

Asimismo, dicha información y documentación será empleada solo para los fines y objetivos propios del presente Convenio; comprometiéndose **LAS PARTES** a efectuar el tratamiento de datos personales conforme a la legislación sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podría separarse del



presente Convenio, previa notificación a la otra con cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las mismas. En ese espíritu, **LAS PARTES** tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudieran presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los...23... días del mes de...enero... del año 2025.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZOSIMO CÁRDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL

ZOSIMO CÁRDENAS MUJE
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Junín

JUAN JOSÉ SANTIVÁNEZ ANTÚNEZ
Ministro
Ministerio del Interior

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 23 ENE 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL

